I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

030327

DECRETO EXENTO N°202/ /2017

Cerrillos, 02 MAR 2017

V I S T O S:

La Providencia N°103/202/2017 del Administrador Municipal; el Memorándum N°1000/75/2017 de la Dirección Jurídica; la Resolución N°400-CD/001/2017 de la Dirección de Administración y Finanzas; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio; el D.S. del Ministerio de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución N°400/CD/001/2017 de la Dirección de Administración y Finanzas, se autorizó la contratación directa para el Servicio de Aseo y Mantención de los Servicios Higiénicos de Dependencias Municipales.

D E C R E T O:

1. Apruébase el Contrato de "**SERVICIO DE ASEO Y MANTENCIÓN DE LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES"**, suscrito con fecha 09 de febrero del 2017, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS** y la Empresa **NOVA CLEAN ASEO Y SEGURIDAD LIMITADA,** R.U.T N° 77.564.560-1, representada legalmente por doña **ISABEL HORTENSIA ALBORNOZ BRITO**, cédula de identidad N°8.004.141-1, quienes han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: Antecedentes.- Por Decreto Exento N°202/1910/2016, de fecha 21 de octubre de 2016, la Municipalidad de Cerrillos decidió llamar a licitación pública denominada "Servicio de Aseo y Limpieza de Servicios Higiénicos en Dependencias Municipales", ID 812-108-LQ16, la que fue publicada en el portal de mercadopublico.cl el mismo día.

De acuerdo a las bases administrativas generales y especificaciones técnicas, la Municipalidad de Cerrillos decidió contratar el servicio de limpieza de los servicios higiénicos de sus dependencias ubicadas en calles Las Hortensias, Piloto Lazo, la Dirección de Gestión Ambiental, y el Estadio Municipal Colo Colo.

Este servicio comprende la sanitización y limpieza de baños y urinarios, aseo de pisos, lavamanos, y espejos y suministros de papel higiénico, jabón líquido, aromatizador, etc. Asimismo, se exigió que el personal de trabajo deberá tener ropa de trabajo adecuado, con el logo de la empresa, y materiales para prestar el servicio.

En cuanto a la prestación del servicio se requirió la presencia de un supervisor en terreno. La ejecución del servicio debe realizarse antes de las 08:30 hrs. y que debe contar los la concurrencia de 1 o 2 trabajadores con una jornada de trabajo entre las 08:30 hasta las 17:30 hrs. con una hora de colación.

DECRETO EXENTO N°202/ /2017

No obstante, mediante decreto exento n° 202/001/2017, de fecha 05 de enero de 2017, la Municipalidad de Cerrillos declaró inadmisible la oferta del único participante por superar el presupuesto contemplado en la bases. Por tanto, La Municipalidad notificó la resolución que informó que esta desierta la antedicha propuesta pública el día 06 de enero de 2017 por el sistema de información.

A raíz de lo anterior, El Mandante determinó la contratación directa de este servicio a favor de la empresa Nova Clean Aseo y Seguridad Limitada, por un monto de $8.568.000.- con IVA, por los meses de enero y febrero de 2017, según consta en resolución n° 400-CD/001/2017, de fecha 12 de enero de 2017. Esta modalidad de contratación se fundó en la causal del artículo 10, n° 7, letra j), del decreto n° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

SEGUNDO: Documentos que forman parte integrante del contrato.- Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, los cuales para la correcta interpretación del contrato o a silencio de éste se aplicarán, de acuerdo al orden de prelación que a continuación se establece:

1.- Resolución de contratación directa.
2.- Especificaciones Técnicas de la licitación ID 812-108-LQ16.
3.- Contrato.

TERCERO: Objeto del contrato.- En este acto, **LA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, representada por su Administrador Municipal, don **LAUTARO CONTRERAS AGUILERA**, viene en contratar a la empresa **NOVA CLEAN ASEO Y SEGURIDAD LIMITADA.**, representada por la señora **ISABEL HORTENSIA ALBORNOZ BRITO**, quien acepta para su representado, la contratación directa denominada "Servicio de Aseo y Limpieza de Servicios Higiénicos en Dependencias Municipales", según los requerimientos establecidos en las cláusulas primera y segunda de este contrato.

CUARTO: Plazo.- El contrato tendrá una duración de 2 meses a partir del 04 de enero de 2017 hasta el 04 de marzo de este año inclusive. Lo anterior en consideración a lo dispuesto en el artículo 52 de la ley N° 19880 que prescribe "Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros".

QUINTO: Precio del contrato.- La Municipalidad deberá pagar el precio total del contrato es **$8.568.000.- con IVA**. En consecuencia, el valor mensual del servicio es de $4.284.000.- con IVA.

El precio del contrato se imputará a la cuenta 215.22.06.001.001 "Dependencias Municipales" del presupuesto municipal.

SEXTO: Procedimiento para el pago del precio.- El pago por el servicio contratado se practicará conforme a las siguientes condiciones copulativas:

a) Que la Unidad Técnica haya aprobado las prestaciones mediante la presentación de informe.
b) Que La Empresa acompañe las liquidaciones de sueldo y certificados de las instituciones previsionales correspondientes que acrediten su pago y/o certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, a fin de ejercer el derecho de información contemplado en el artículo 183 C del Código del Trabajo.

Solo una vez acompañados los documentos señalados La Empresa podrá entregar al Inspector Técnico del Servicio la factura correspondiente.
La Municipalidad deberá pagar la factura dentro de los 10 días corridos siguientes a su recepción.

El Mandante está facultado para efectuar las retenciones correspondientes a El Prestador del Servicio en caso de no pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales y de salud de los trabajadores que prestan servicios en relación a este contrato, según el artículo 183 C del Código del Trabajo.

SÉPTIMO: Garantía de fiel cumplimiento de contrato.- Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, El Contratado hace entrega de la Boleta de Garantía en moneda nacional a plazo fijo no endosable del Banco de Chile N°333966-0, a nombre de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos por la suma de $856.800.- (ochocientos cincuenta y seis mil ochocientos pesos). El documento antes individualizado es válida hasta el 4 de mayo de 2017 (la garantía debe extenderse por 60 días hábiles después de terminados los contratos).

En caso de ampliación del contrato, la garantía de fiel cumplimiento de este deberá ampliarse en la misma proporción.

El término anticipado del contrato por las casuales estipuladas en este contrato y el incumplimiento de las obligaciones previsionales, de salud y de seguridad darán derecho a El Mandante para hacer efectivo su cobro, en forma administrativa y sin forma de juicio.

OCTAVO: Obligaciones del Prestador del Servicio.- Son obligaciones de La Empresa:

1.- Cumplir cabalmente con las normas y horarios estipulados en las bases administrativas y especificaciones técnicas.
2.- Aceptar las modificaciones que disponga el Inspector Técnico por razones de servicio calificadas.
3.- Proveer todos los materiales y equipos para la ejecución del servicio.

4.- Pagar a sus trabajadores las remuneraciones y cotizaciones de salud.
5.- Comunicar a La Municipalidad de los accidentes del trabajo que sufran los trabajadores de La Empresa en el desarrollo del servicio.
6.- Emplear las medidas de seguridad correspondientes para evitar accidentes laborales de los trabajadores de La Empresa.

NOVENO: Obligaciones de la Municipalidad.- Son obligaciones de El Mandante:

1.- Entregar toda la información disponible para la realización y ejecución del contrato.
2.- Pagar a La Empresa el servicio prestado, en el tiempo y forma, consignadas en el contrato.

DÉCIMO: Multas y procedimiento.- La empresa garantizará y coordinara la ejecución de los servicios en los plazos y fechas establecidas por la Unidad Técnica.
El procedimiento para aplicar multas es el siguiente:

1.- Serán comunicadas por escrito por el Inspector Técnico al Contratista mediante carta certificada a su domicilio o en forma personal.
2.- El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles para formular sus descargos por escrito al Inspector Técnico.

3.- En el evento que los hechos alegados por El Contratista no le consten al Inspector Técnico, podrá ordenar la apertura de un período de prueba, por un plazo no superior 30 días ni inferior a 10 días hábiles, a fin de que puedan practicarse cuantas juzgue pertinentes. El Inspector Técnico sólo podrá rechazar las pruebas propuestas por los interesados cuando sean manifiestamente improcedentes o innecesarias, mediante resolución motivada.
4.- Será admisibles cualquier medio de prueba siendo apreciada en conciencia.
5.- La resolución deberá ser dictada dentro del plazo de 20 días hábiles y notificada, ya sea de forma personal o por carta certificada al domicilio de El Contratista.
6.- En contra de esta resolución se podrá interponer los recursos establecidos en la ley N° 19880.

Son causales de multa:

1.- No subsanar en el plazo dado por el Inspector Técnico las observaciones hechas al servicio. Por cada día de atraso el valor será 1 UTM.
2.- No entregar la ropa adecuada e implementos a los trabajadores para su seguridad. Se aplicara una multa equivalente a 1 UTM por cada trabajador.
3.- No entregar los materiales de aseo a los trabajadores. Se aplicará una multa de 1 UTM por día.
4.- La falta de personal en el horario fijado. Se aplicará una multa de 1 UTM por trabajador ausente.
5.- No pagar las remuneraciones y las cotizaciones previsionales y de salud a los trabajadores que presten servicios en dependencias municipales e relación del contrato.

Si las multas cursadas a La Empresa exceden el 15% del valor total del contrato facultará a El Mandante para terminar anticipadamente el contrato.

DÉCIMO PRIMERO: Término del contrato.- El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso-facto, sin derecho a indemnización, por incumplimiento de parte de La Empresa respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato.

Su procedimiento es el siguiente:

1.- Serán comunicadas por escrito por el Inspector Técnico al Contratista mediante carta certificada a su domicilio o en forma personal.
2.- El Contratado tendrá un plazo de 10 días hábiles para formular sus descargos por escrito al Inspector Técnico.
3.- En el evento que los hechos alegados por El Contratado no le consten al Inspector Técnico, podrá ordenar la apertura de un período de prueba, por un plazo no superior 30 días ni inferior a 10 días hábiles, a fin de que puedan practicarse cuantas juzgue pertinentes. El Inspector Técnico sólo podrá rechazar las pruebas propuestas por los interesados cuando sean manifiestamente improcedentes o innecesarias, mediante resolución motivada.
4.- Será admisibles cualquier medio de prueba siendo apreciada en conciencia.
5.- La resolución deberá ser dictada dentro del plazo de 20 días hábiles y notificada, ya sea de forma personal o por carta certificada al domicilio de El Contratado.
6.- En contra de esta resolución se podrá interponer los recursos establecidos en la ley N° 19880.

Son causales de término del contrato:

1.- Cuando La empresa ha incumplido de manera grave o reiterada el contrato.

- Se entenderá por incumplimiento reiterado del contrato la aplicación de 3 multas en el mes por el mismo hecho o 5 multas por distintos hechos en el mismo mes.
- Se entenderá incumplimiento grave:
  - ✓ Cuando la no prestación del servicio o su ejecución imperfecta o tardía afecta al funcionamiento normal de la municipalidad o impide llevar a cabo las funciones que la ley le concede en la comuna.
  - ✓ Cuando ocasiona daños o destrucción de bienes municipales y El Prestador del Servicio se niega a reponerlos.
  - ✓ Cuando la Municipalidad es demandada o condenada en juicio por no pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales y de salud o por accidentes del trabajo por demandas entabladas por los trabajadores de la empresa que prestan servicios en relación al contrato celebrado.
  - ✓ Cuando la Municipalidad es demanda o condenada en juicio por terceros a raíz de accidentes originados por la mala prestación del servicio.

2.- El Contratado es declarado en quiebra, o solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores.
3.- Cuando se decrete por un tribunal la ejecución y embargo de todos o parte de sus bienes.
4.- Cuando el contratista es una sociedad y se acuerda su liquidación.
5.- No renovar la garantía de fiel cumplimiento dentro del plazo establecido en la cláusula séptima de este contrato.
6.- Por mutuo acuerdo de las partes.

El término anticipado del contrato se sancionará mediante Decreto Alcaldicio.

Si el término anticipado del contrato es imputable a La Empresa, El Mandante conservará la garantía de fiel cumplimiento para responder de las eventuales multas que corresponda pagar por el atraso que se produzca, o cualquier otro perjuicio que resultare hasta por el plazo de 60 días del decreto que sanciona el término anticipado del contrato.-

DÉCIMO SEGUNDO: Cumplimiento de las obligaciones laborales.- De conformidad a la Ley N° 20.123, El Contratado deberá cumplir con el pago total de las imposiciones, la retención y pago de los impuestos y, en general, el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado al momento de acompañar el documento de pago a través de los siguientes documentos:

1.- Nómina de los trabajadores dependientes involucrados en la prestación del servicio en el periodo cuyo pago se insta.
2.- Fotocopia del registro de asistencia del periodo.
3.- En caso que en dicho periodo se hubiese puesto término a la relación laboral de uno ó más trabajadores, se deberá acompañar copia autorizada del respectivo finiquito o copia autorizada ante Notario del aviso enviado a la Inspección del Trabajo que corresponda y que de cuenta del término de la relación laboral.
4.- Copia de las liquidaciones de sueldo de los trabajadores firmada por éstos.
5.- Certificado f 30 – 1 de la Inspección del Trabajo.

El municipio no efectuará pago alguno si el contratista no acompaña estos instrumentos.

DECRETO EXENTO N°202/ 000327 /2017

DÉCIMO TERCERO: Supervisión del servicio.- La supervisión del servicio por parte de la Municipalidad corresponderá al funcionario que designe el Director de Administración y Finanzas o quien lo subrogue.

DÉCIMO CUARTO: Transparencia Activa.- En virtud de lo dispuesto en el punto uno punto cinco de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa", se deja constancia en el presente instrumento que los socios de la empresa **NOVA CLEAN LTDA.** son las señoras Onella Andrea Sánchez Albornoz e Isabel Hortensia Albornoz Brito, con un 50% del haber social cada una, según consta en escritura pública de modificación de sociedad otorgada en la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, de fecha 14 de julio de 2008.

2. El Contrato que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto se imputará a la cuenta 215.22.06.001.001 "Dependencias Municipales", del presupuesto municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

RAUL RAMIREZ LOPEZ
Secretario Municipal (s)

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

LAUTARO CONTRERAS AGUILERA
Administrador Municipal

LCA/RRL/aaa.

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
I.T.S.
Oferente
Página Web.

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO
DE
"SERVICIO DE ASEO Y MANTENCIÓN DE LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES"
ENTRE
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
Y
NOVA CLEAN ASEO Y SEGURIDAD LIMITADA.

En Cerrillos, a 09 de febrero de 2017, entre la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario Nº 69.255.000-5, representada, por su Administrador Municipal, don **LAUTARO CONTRERAS AGUILERA**, chileno, cédula nacional de identidad N° 5.527.813-K, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo Nº120, comuna de Cerrillos, en adelante "**EL MANDANTE** y/o **LA MUNICIPALIDAD**, y, por la otra parte, la empresa **NOVA CLEAN ASEO Y SEGURIDAD LIMITADA**, cuyo nombre fantasía es NOVA CLEAN LTDA., empresa del giro de su denominación, rol único tributario N° 77.564.560-1, representada legalmente por doña **ISABEL HORTENSIA ALBORNOZ BRITO**, chilena, empresaria, cédula de identidad N° 8.004.141-1, domiciliada en calle Altos del Carmen N° 1560, casa 17, comuna de Huechuraba, teléfono fijo 229486903, en adelante "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO** y/o **LA EMPRESA**" , han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Antecedentes.- Por decreto exento nº 202/1910/2016, de fecha 21 de octubre de 2016, la Municipalidad de Cerrillos decidió llamar a licitación pública denominada "Servicio de Aseo y Limpieza de Servicios Higiénicos en Dependencias

Municipales" , ID 812-108-LQ16, la que fue publicada en el portal de mercadopublico.cl el mismo día.

De acuerdo a las bases administrativas generales y especificaciones técnicas, la Municipalidad de Cerrillos decidió contratar el servicio de limpieza de los servicios higiénicos de sus dependencias ubicadas en calles Las Hortensias, Piloto Lazo, la Dirección de Gestión Ambiental, y el Estadio Municipal Colo Colo.

Este servicio comprende la sanitización y limpieza de baños y urinarios, aseo de pisos, lavamanos, y espejos y suministros de papel higiénico, jabón líquido, aromatizador, etc. Asimismo, se exigió que el personal de trabajo deberá tener ropa de trabajo adecuado, con el logo de la empresa, y materiales para prestar el servicio.

En cuanto a la prestación del servicio se requirió la presencia de un supervisor en terreno. La ejecución del servicio debe realizarse antes de las 08:30 hrs. y que debe contar los la concurrencia de 1 o 2 trabajadores con una jornada de trabajo entre las 08:30 hasta las 17:30 hrs. con una hora de colación.

No obstante, mediante decreto exento n° 202/001/2017, de fecha 05 de enero de 2017, la Municipalidad de Cerrillos declaró inadmisible la oferta del único participante por superar el presupuesto contemplado en la bases. Por tanto, La Municipalidad notificó la resolución que informó que esta desierta la antedicha propuesta pública el día 06 de enero de 2017 por el sistema de información.

A raíz de lo anterior, El Mandante determinó la contratación directa de este servicio a favor de la empresa Nova Clean Aseo y Seguridad Limitada, por un monto de $8.568.000.- con IVA, por los meses de enero y febrero de 2017, según consta en

resolución n° 400-CD/001/2017, de fecha 12 de enero de 2017. Esta modalidad de contratación se fundó en la causal del artículo 10, n° 7, letra j), del decreto n° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

SEGUNDO: Documentos que forman parte integrante del contrato.- Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, los cuales para la correcta interpretación del contrato o a silencio de éste se aplicarán, de acuerdo al orden de prelación que a continuación se establece:

1.- Resolución de contratación directa.
2.- Especificaciones Técnicas de la licitación ID 812-108-LQ16.
3.- Contrato.

TERCERO: Objeto del contrato.- En este acto, **LA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS,** representada por su Administrador Municipal, don **LAUTARO CONTRERAS AGUILERA,** viene en contratar a la empresa **NOVA CLEAN ASEO Y SEGURIDAD LIMITADA.,** representada por la señora **ISABEL HORTENSIA ALBORNOZ BRITO,** quien acepta para su representado, la contratación directa denominada "Servicio de Aseo y Limpieza de Servicios Higiénicos en Dependencias Municipales" , según los requerimientos establecidos en las cláusulas primera y segunda de este contrato.

CUARTO: Plazo.- El contrato tendrá una duración de 2 meses a partir del 04 de enero de 2017 hasta el 04 de marzo de este año inclusive. Lo anterior en consideración a lo dispuesto en el artículo 52 de la ley N° 19880 que prescribe "Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros" .

QUINTO: Precio del contrato.- La Municipalidad deberá pagar el precio total del contrato es $8.568.000.- con IVA. En consecuencia, el valor mensual del servicio es de $4.284.000.- con IVA.

El precio del contrato se imputará a la cuenta 215.22.06.001.001 "Dependencias Municipales" del presupuesto municipal.

SEXTO: Procedimiento para el pago del precio.- El pago por el servicio contratado se practicará conforme a las siguientes condiciones copulativas:

a) Que la Unidad Técnica haya aprobado las prestaciones mediante la presentación de informe.
b) Que La Empresa acompañe las liquidaciones de sueldo y certificados de las instituciones previsionales correspondientes que acrediten su pago y/o certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, a fin de ejercer el derecho de información contemplado en el artículo 183 C del Código del Trabajo.

Solo una vez acompañados los documentos señalados La Empresa podrá entregar al Inspector Técnico del Servicio la factura correspondiente.
La Municipalidad deberá pagar la factura dentro de los 10 días corridos siguientes a su recepción.

El Mandante está facultado para efectuar las retenciones correspondientes a El Prestador del Servicio en caso de no pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales y de salud de los trabajadores que prestan servicios en relación a este contrato, según el artículo 183 C del Código del Trabajo.

SÉPTIMO: Garantía de fiel cumplimiento de contrato.- Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, El Contratado hace entrega de la Boleta de Garantía en moneda nacional a plazo fijo no endosable del Banco de Chile N° 333966-0, a nombre de La Ilustre Municipalidad de Cerrillos por la suma de $ 856.800.- (ochocientos cincuenta y seis mil pesos. El documento antes individualizado es válida hasta el 4 de mayo de 2017 (la garantía debe extenderse por 60 días hábiles después de terminados los contratos).

En caso de ampliación del contrato, la garantía de fiel cumplimiento de este deberá ampliarse en la misma proporción.

El término anticipado del contrato por las casuales estipuladas en este contrato y el incumplimiento de las obligaciones previsionales, de salud y de seguridad darán derecho a El Mandante para hacer efectivo su cobro, en forma administrativa y sin forma de juicio.

OCTAVO: Obligaciones del Prestador del Servicio.- Son obligaciones de La Empresa:

1.- Cumplir cabalmente con las normas y horarios estipulados en las bases administrativas y especificaciones técnicas.
2.- Aceptar las modificaciones que disponga el Inspector Técnico por razones de servicio calificadas.
3.- Proveer todos los materiales y equipos para la ejecución del servicio.
4.- Pagar a sus trabajadores las remuneraciones y cotizaciones de salud.
5.- Comunicar a La Municipalidad de los accidentes del trabajo que sufran los trabajadores de La Empresa en el desarrollo del servicio.

6.- Emplear las medidas de seguridad correspondientes para evitar accidentes laborales de los trabajadores de La Empresa.

NOVENO: Obligaciones de la Municipalidad.- Son obligaciones de El Mandante:

1.- Entregar toda la información disponible para la realización y ejecución del contrato.
2.- Pagar a La Empresa el servicio prestado, en el tiempo y forma, consignadas en el contrato.

DÉCIMO: Multas y procedimiento.- La empresa garantizará y coordinara la ejecución de los servicios en los plazos y fechas establecidas por la Unidad Técnica.
El procedimiento para aplicar multas es el siguiente:

1.- Serán comunicadas por escrito por el Inspector Técnico al Contratista mediante carta certificada a su domicilio o en forma personal.
2.- El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles para formular sus descargos por escrito al Inspector Técnico.
3.- En el evento que los hechos alegados por El Contratista no le consten al Inspector Técnico, podrá ordenar la apertura de un período de prueba, por un plazo no superior 30 días ni inferior a 10 días hábiles, a fin de que puedan practicarse cuantas juzgue pertinentes. El Inspector Técnico sólo podrá rechazar las pruebas propuestas por los interesados cuando sean manifiestamente improcedentes o innecesarias, mediante resolución motivada.
4.- Será admisibles cualquier medio de prueba siendo apreciada en conciencia.

5.- La resolución deberá ser dictada dentro del plazo de 20 días hábiles y notificada, ya sea de forma personal o por carta certificada al domicilio de El Contratista.

6.- En contra de esta resolución se podrá interponer los recursos establecidos en la ley N° 19880.

Son causales de multa:

1.- No subsanar en el plazo dado por el Inspector Técnico las observaciones hechas al servicio. Por cada día de atraso el valor será 1 UTM.

2.- No entregar la ropa adecuada e implementos a los trabajadores para su seguridad. Se aplicara una multa equivalente a 1 UTM por cada trabajador.

3.- No entregar los materiales de aseo a los trabajadores. Se aplicará una multa de 1 UTM por día.

4.- La falta de personal en el horario fijado. Se aplicará una multa de 1 UTM por trabajador ausente.

5.- No pagar las remuneraciones y las cotizaciones previsionales y de salud a los trabajadores que presten servicios en dependencias municipales e relación del contrato.

Si las multas cursadas a La Empresa exceden el 15% del valor total del contrato facultará a El Mandante para terminar anticipadamente el contrato.

DÉCIMO PRIMERO: Término del contrato.- El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso-facto, sin derecho a indemnización, por incumplimiento de parte de La Empresa respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato.

Su procedimiento es el siguiente:

1.- Serán comunicadas por escrito por el Inspector Técnico al Contratista mediante carta certificada a su domicilio o en forma personal.
2.- El Contratado tendrá un plazo de 10 días hábiles para formular sus descargos por escrito al Inspector Técnico.
3.- En el evento que los hechos alegados por El Contratado no le consten al Inspector Técnico, podrá ordenar la apertura de un período de prueba, por un plazo no superior 30 días ni inferior a 10 días hábiles, a fin de que puedan practicarse cuantas juzgue pertinentes. El Inspector Técnico sólo podrá rechazar las pruebas propuestas por los interesados cuando sean manifiestamente improcedentes o innecesarias, mediante resolución motivada.
4.- Será admisibles cualquier medio de prueba siendo apreciada en conciencia.
5.- La resolución deberá ser dictada dentro del plazo de 20 días hábiles y notificada, ya sea de forma personal o por carta certificada al domicilio de El Contratado.
6.- En contra de esta resolución se podrá interponer los recursos establecidos en la ley N° 19880.

Son causales de término del contrato:

1.- Cuando La empresa ha incumplido de manera grave o reiterada el contrato.

- Se entenderá por incumplimiento reiterado del contrato la aplicación de 3 multas en el mes por el mismo hecho o 5 multas por distintos hechos en el mismo mes.
- Se entenderá incumplimiento grave:

- Cuando la no prestación del servicio o su ejecución imperfecta o tardía afecta al funcionamiento normal de la municipalidad o impide llevar a cabo las funciones que la ley le concede en la comuna.
- Cuando ocasiona daños o destrucción de bienes municipales y El Prestador del Servicio se niega a reponerlos.
- Cuando la Municipalidad es demandada o condenada en juicio por no pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales y de salud o por accidentes del trabajo por demandas entabladas por los trabajadores de la empresa que prestan servicios en relación al contrato celebrado.
- Cuando la Municipalidad es demanda o condenada en juicio por terceros a raíz de accidentes originados por la mala prestación del servicio.

2.- El Contratado es declarado en quiebra, o solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores.

3.- Cuando se decrete por un tribunal la ejecución y embargo de todos o parte de sus bienes.

4.- Cuando el contratista es una sociedad y se acuerda su liquidación.

9.- No renovar la garantía de fiel cumplimiento dentro del plazo establecido en la cláusula séptima de este contrato.

10.- Por mutuo acuerdo de las partes.

El término anticipado del contrato se sancionará mediante Decreto Alcaldicio.

Si el término anticipado del contrato es imputable a La Empresa, El Mandante conservará la garantía de fiel cumplimiento para responder de las eventuales multas que corresponda pagar por el atraso que se produzca, o cualquier otro perjuicio que resultare hasta por el plazo de 60 días del decreto que sanciona el término anticipado del contrato.-

DÉCIMO SEGUNDO: Cumplimiento de las obligaciones laborales.- De conformidad a la Ley N° 20.123, El Contratado deberá cumplir con el pago total de las imposiciones, la retención y pago de los impuestos y, en general, el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado al momento de acompañar el documento de pago a través de los siguientes documentos:

1.- Nómina de los trabajadores dependientes involucrados en la prestación del servicio en el periodo cuyo pago se insta.

2.- Fotocopia del registro de asistencia del periodo.

3.- En caso que en dicho periodo se hubiese puesto término a la relación laboral de uno ó más trabajadores, se deberá acompañar copia autorizada del respectivo finiquito o copia autorizada ante Notario del aviso enviado a la Inspección del Trabajo que corresponda y que de cuenta del término de la relación laboral.

4.- Copia de las liquidaciones de sueldo de los trabajadores firmada por éstos.

5.- Certificado f 30 – 1 de la Inspección del Trabajo.

El municipio no efectuará pago alguno si el contratista no acompaña estos instrumentos.

DÉCIMO TERCERO: Supervisión del servicio.- La supervisión del servicio por parte de la Municipalidad corresponderá al funcionario que designe el Director de Administración y Finanzas o quien lo subrogue.

DÉCIMO CUARTO: Transparencia Activa.- En virtud de lo dispuesto en el punto uno punto cinco de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa" , se deja constancia en el presente instrumento que los socios de la empresa **NOVA CLEAN LTDA.** son las señoras Onella Andrea Sánchez Albornoz e Isabel Hortensia Albornoz Brito, con un 50% del haber social cada una, según consta en escritura pública de modificación de sociedad otorgada en la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, de fecha 14 de julio de 2008.

DÉCIMO QUINTO: Personería.- Se deja constancia que la personería de doña **ISABEL HORTENSIA ALBORNOZ BRITO**, para actuar en representación de la empresa **NOVA CLEAN LTDA.**, se acredita por escritura pública de modificación de sociedad otorgada en la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, de fecha 14 de julio de 2008 y certificado de vigencia de poderes del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, de fecha 26 de agosto de 2015.

DÉCIMO SEXTO: Domicilio.- Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Cerrillos y acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de Santiago.

DÉCIMO SÉPTIMO: Copias.- El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de El Prestador Del Servicio y los restantes en poder de la Municipalidad de Cerrillos.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

LAUTARO CONTRERAS AGUILERA.
ADMINISTRADOR MUNICIPAL.
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS.

ISABEL HORTENSIA ALBORNOZ BRITO
C.I. N° 8.004.141-1.
en representación de
NOVA CLEAN LTDA.
RUT N° 77.564.560-1.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA OLEA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

RFU.